



Ayuntamiento de Calatayud

D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- CULTURA: CONVENIO CORAL BILBILITANA, APOYO A LA ACCIÓN FORMATIVA Y DIFUSIÓN DEL CANTO CORAL. EXP.:1464 /2017

Resultando que el artículo 12. 1,b de la OGS (BOPZ de 27/04/2016), en relación con el artículo 22 de la LGS, establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios.

Considerando la documentación que se adjunta al expediente y después de examinarla

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y la Coral Bilbilitana para la concesión directa de subvención, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Todo ello según se establece en el documento que se adjunta al expediente y con objeto de la realización del proyecto denominado Programa de apoyo a la acción formativa y a la difusión del canto coral, así como la realización de conciertos en la ciudad de Calatayud en determinadas solemnidades. según los siguientes aspectos generales:

a) El Convenio, que determina los aspectos referidos a la concesión de la subvención y que deberán ser cumplidos por las partes firmantes, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2001, de 21 de julio), la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón y la La Ordenanza General de Subvenciones, OGS, que se configura como Bases Reguladoras de las Subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y que se encuentran publicadas en BOPZ 27/04/2016, así como la normativa estatal y Autonómica de Régimen Local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

b) El Ayuntamiento de Calatayud, aportará a la Asociación CORAL BILBILITANA" la cantidad de 2.000,00 Euros en concepto de subvención, para colaborar en la realización del Proyecto "Programa de apoyo a la acción formativa y a la difusión del canto coral, así como la realización de conciertos en la ciudad de Calatayud en determinadas solemnidades." para el año 2017.

c) La cantidad se encuentra prevista en los presupuestos municipales en la aplicación presupuestaria 3340-48926 denominada CULTURA CONVENIO CORAL BILBILITANA y que hace referencia nominativa al referido colectivo, por lo



Ayuntamiento de Calatayud

que procede la concesión directa articulada mediante el presente convenio.

d) Dada la naturaleza del convenio corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos de pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio. El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de improcedencia de la concesión de la subvención.

2º.- Autorizar y disponer el gasto de 2.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48926, CULTURA CONVENIO CORAL BILBILITANA.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la áreas municipales a las cuales afecte la presente decisión.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE